

FADETA



Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial de Tajo-Tajuña

Plaza del Jardinillo, 2, Planta 1ª
19400 BRIHUEGA (Guadalajara)
Tlfno: 949 298 216 / Fax: 949 298 233
E-mail: fadeta@fadeta.es
Web: www.fadeta.es
Sede Electrónica: fadeta.sedipualba.es

2-2023 PROYECTOS NO PRODUCTIVOS II EXTREMA DESPOBLACIÓN SISTEMAS DE VIGILANCIA

Convocatoria ayudas medida 19. Leader
Programa Desarrollo Rural Castilla-La Mancha 2014-2022



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

APROBACIÓN	FECHA
Junta Directiva de FADETA	20/06/2023
Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural	30/06/2023

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA www.fadeta.es.

El plazo de Resolución de la Convocatoria será de 4 meses.

Publicación de la Convocatoria:

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de FADETA www.fadeta.es y en la Sede Electrónica <https://fadeta.sedipualba.es/>.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La presente Convocatoria cumple con la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha.

No podrán presentarse a esta convocatoria los Ayuntamientos (incluidas sus pedanías) que ya cuenten con Sistemas de vigilancia, en todo caso podrán ser beneficiarios si quedara crédito disponible.

Moderación de Costes:

Para los expedientes que se presenten a esta convocatoria FADETA aplicará la moderación de costes contenida en el ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN de 29/06/2022.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA MEDIDA 19 (APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2022 EN LA ZONA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “FADETA”, PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 2/2021 FRENTE A LA DESPOBLACIÓN: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE VIGILANCIA

Base 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco de la medida 19 (LEADER) del PDR de Castilla-La Mancha 2014-2022 en la zona de actuación del GAL “FADETA” para proyectos no productivos en municipios y entidades locales para poner en marcha medidas contempladas en la LEY 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, siendo estas:

TITULO III- CAPITULO I

Artículo 26

- La Administración Regional en el marco de la legislación aplicable en materia de seguridad ciudadana, colaborará con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como con la policía local, en la garantía de los derechos, libertades y seguridad de las personas que habitan el medio rural.

Son fines de la Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña Incentivar y desarrollar la participación social en proyectos que tengan como objetivo la transformación rural mediante la participación social, el refuerzo de servicios, el bienestar social y económico, el fomento del emprendimiento y actividad empresarial, el desarrollo e innovación en el territorio. También a través la transición digital y conectividad territorial.

Así en concreto, va dirigido a proyectos no productivos en municipios y entidades locales, que presten un servicio de sistemas de vigilancia.

No podrán presentarse a esta convocatoria los Ayuntamientos que no estén al corriente con sus cuotas sociales de pertenencia a las asociaciones que conforman FADETA en el momento de la solicitud.

No se admitirá más de una solicitud por promotor, a no ser que el Ayuntamiento solicite además de para su municipio para alguna de sus pedanías, que en ese caso si será admisible.

Base 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y FADETA. Dentro de este, los municipios y núcleos de población son los siguientes: Alcocer, Alique, Almadrones, Alocén, Argecilla, Auñón, Barriopedro, Berninches, Brihuega, (Archilla, Balconete, Castilmimbres Fuentes de la Alcarria, Hontanares, Olmeda del Extremo, Pajares, Tomellosa, Valdesaz, Villaviciosa deTajuña y Yela), Budia (Picazo y Valdelagua), Castilforte, Centenera, Chillarón del Rey, Cifuentes (Carrascosa de Tajo, Gargoles de Arriba, Huetos, Oter, Ruguilla, Sotoca de Tajo, y Val de San García), Cogollor, Durón, Escamilla, Gajanejos, Gárgoles de Abajo, Gualda, Henche, Irueste, Ledanca (Valfermoso de las Monjas), Lupiana, Mantiel, Malacuera, Masegoso de Tajuña, Millana, Moranchel, Olivar (El), Pareja (Casasana, Cereceda y Tabladillo), Peñalver, Peralveche, Romancos, Romanones, Sacedón (Córcoles), Salmerón, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Tendilla, Trillo (Azañón, Morillejo, La Puerta y Viana de Mondejar), Utande, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba.

Base 3. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se contemplan en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se establecen para la medida 19, los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguno de los siguientes ámbitos de actuación gestionados en la submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER): que queda recogido en el Punto 2 del Procedimiento de Gestión del GAL FADETA y dentro de la Línea de Ayuda de No Productivos II y detallada en el punto 3 página 61 **Línea de ayuda: PROYECTOS NO PRODUCTIVOS II EXTREMA DESPOBLACIÓN.**

Ámbito de actuación 4.- **Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales:**

Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos, en concreto: sistemas de vigilancia

Base 4. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- Las entidades públicas locales del ámbito geográfico de actuación de FADETA que desarrollen actuaciones que encajen en alguna de las modalidades de subvención que se relacionan en la Base 3.

Base 5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de actuación de FADETA, en los municipios y núcleos de población, que se relacionan en la Base 2.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
3. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
7. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que, para el cumplimiento de esta obligación, autoricen a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable.
9. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
10. Comunicar cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que deberá ser autorizada por el Grupo de Acción Local, previa petición razonada del/de la beneficiario/a, y formalizada mediante Resolución que se incorporará al presente

contrato mediante Cláusula Modificatoria, siempre que no contradiga la normativa de aplicación. El plazo para comunicar cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución.

11. Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
12. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
13. Dar a las ayudas la debida publicidad, poniendo en lugar visible una placa donde aparezcan los fondos y las distintas administraciones implicadas en la cofinanciación de la ayuda obtenida.
14. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
15. Declaración responsable de haber/ no haber recibido otras ayudas computables para la regla de *mínimis*.
16. Obligación de mantenimiento del destino de la inversión durante los años que establezca el PDR tras la certificación de finalización de inversiones. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con FADETA. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la zona de actuación de la Federación. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conecedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida.
17. Compromiso de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
18. El expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública explicando todo el procedimiento.
19. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
20. Deben ser proyectos que no arrojen como resultado ganancias netas. En el caso de que generen ingresos estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, de gestión directa o indirecta de servicios públicos. Se admitirá el cobro por la prestación de un servicio público, si este va destinado única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos esenciales de mantenimiento de medios humanos o materiales imprescindibles para el servicio.
21. Para el pago de la certificación final será obligatorio estar al corriente con las cuotas sociales de pertenencia a las asociaciones que conforman FADETA.
22. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Base 6. INVERSIONES AUXILIABLES

Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

Descripción:

- Proporcionar servicios comarcales suficientes y de calidad.
- Adecuación de infraestructuras públicas a pequeña escala en servicios básicos
- Proyectos destinados a control de accesos y de presencia en los municipios

Acciones y tipos de actividades subvencionables:

- Dotar a los municipios de equipos de vigilancia

Intensidad de la ayuda:

- El 90% del importe de las inversiones subvencionables.

Base 7. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

De modo general no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del citado impuesto.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de terrenos por importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables.
- d) La vivienda, con las siguientes excepciones:
 - Residencias de la tercera edad, etc.
 - Cuando se trate de bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.
- e) Los impuestos personales o ligados a la renta.
- f) La contribución a regímenes de previsión social.
- g) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- i) Los gastos de procedimientos judiciales.
- j) La contribución en especie.
- k) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, la adquisición de derechos de producción, de animales o de plantas.
- l) Los descuentos efectuados en contratos o facturas.
- m) En el caso de contratos públicos:
 - Los gastos derivados de una modificación del contrato que no haya sido admitida por la autoridad de gestión.

- Conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
- n) En el caso de que se subcontrate la ejecución de un proyecto:
- Los gastos ocasionados por el aumento del coste sin que se evidencie claramente un incremento del valor añadido por la subcontratación.
 - Los liquidados como porcentaje del coste a intermediarios o asesores.
- o) Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones excepto los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista. a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. FADETA según Junta Directiva del 12/11/2018 acordó limitar los gastos relativos a los servicios profesionales independientes aplicando un porcentaje subvencionable máximo del 12% para proyectos que necesiten redacción de proyecto de instalaciones técnicas y arquitecto, el 8% si se precisa sólo arquitecto y el 4% si sólo se necesita instalaciones técnicas.
- p) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- q) Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- r) Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en el artículo 24 del RDL 3/2011.
- s) Las adquisiciones de bienes de equipo de segunda mano no serán subvencionables en ningún caso.
- t) No se subvencionarán proyectos e inversiones de carácter parcial y/o que no se vayan a poner en marcha o no vayan a realizar la prestación del servicio en el momento de la certificación.
- u) No serán financiables proyectos subvencionados con anterioridad por este Grupo de Acción Local en los últimos 5 años.

Base 8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación en el Registro de FADETA, sito en Plaza del Jardinillo, 2, 1ª Planta 19400 de Brihuega o a través de su Sede Electrónica (fadeta.sedipualba.es).
2. Cuando esté justificado por la urgencia del promotor en iniciar las inversiones, para realizar el acta de no inicio será suficiente haber aportado una memoria con la

información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

3. Documentación relativa al solicitante:

- a) Certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
- b) Fotocopia del CIF.
- c) El representante legal de la entidad presentará:
 - Copia de su DNI.
 - Copia de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
- d) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto que exige el PDR respecto al mantenimiento de la actividad. En caso de Alquiler/Cesión incluir en el contrato Registro de la Propiedad y Escritura.
- e) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social.
- f) Ficha de Terceros
- g) Presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
- h) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los años que se indiquen en el PDR siguientes al último pago de la ayuda, según modelo facilitado por el GAL.

3. Documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria justificativa firmada por el representante legal, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
- b) Presupuesto de Inversión. Se presentarán en todos los casos como mínimo tres presupuestos para asegurar la moderación de costes (detallados, comparables, firmados y sellados). Si, por el procedimiento de contratación pública, no se dispusiera de tres presupuestos, se presentará informe del técnico que elabora el proyecto de ejecución avalando los costes de referencia utilizados.
- c) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

- d) Fotocopia de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado. Estos documentos podrían no ser presentados en el momento de la solicitud de ayuda, si bien deberán ser aportados de modo inmediato a la resolución de concesión para que ésta sea firme.
- e) Certificado/Solicitud de impacto ambiental.
- f) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, según modelo facilitado por el GAL.
- g) Certificado Ingresos ENRESA y/o BICES indicando el importe que se recibe.
- h) Certificado IVA no recuperable.

FADETA, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Base 9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La dotación presupuestaria inicialmente destinada a la presente convocatoria será de 50.000,00 €, procedentes de la Primera y Segunda Asignación e imputables a la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo, del cuadro financiero, recogida en los Convenios para la aplicación de la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla-La Mancha 2014-2022 de 8 de septiembre de 2016 y de 25 de abril de 2019.

Antes de resolver la convocatoria podrá incrementarse con los remanentes sobrantes si los hubiera con hasta 50.000,00 € de fondos procedentes de la Primera y Segunda Asignación, pudiéndose revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto, según establece la versión 8 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 Leader del PDR de Castilla-La Mancha 2014-2022, cofinanciada por FEADER 90%, la Administración General del Estado 3% y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 7%.

La inversión máxima subvencionable por expediente de ayuda será de 10.000,00€ y revestirá la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.

2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS II EXTREMA DESPOBLACIÓN

Puntuación máxima para la selección de proyectos: 106

Puntuación mínima para la selección de proyectos: 63

Porcentaje máximo ayuda: 90%

Criterio de Baremación	Criterio de Selección	Puntos para la selección de proyectos
Capacidad económica del promotor	Con ingresos ENRESA, BICES, de 0 a 40.000 € anuales	25
	Con ingresos ENRESA, BICES, superiores a 40.000 € anuales	18
Población	Municipio de 0-250 habitantes	25
	Municipio de 251-1000 habitantes	17
	Municipio de más de 1000 habitantes	15
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	▪ Incluido	5
	▪ No Incluido	0
Viabilidad del proyecto(1)	Alta	25
	Media	20
	Baja	15
El servicio va dirigido a colectivos prioritarios (puntuación 6 pts.)	Mujer	2
	Mayor de 45 años	2
	Joven (hasta 30 años)	2
	Discapacitado/a (reconocida de al menos el 33 %)	2
Adaptación a la EDLP (2)	Alta	20
	Media	18
	Baja	10

(1) Tendrá la consideración de:

- ALTA: aquellas acciones que se adecúen a tres o más de los siguientes criterios
- MEDIA: aquellas acciones que se adecúen al menos a dos de los siguientes criterios
- BAJA: aquellas acciones que se adecúe solo a uno de los siguientes criterios
 - Presta servicios y/o interviene en infraestructuras contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local (*)
 - Acredita sus líneas de financiación y dispone de capacidad para atender los compromisos económicos
 - La actuación es respetuosa con la preservación del medio ambiente y/o del entorno rural

(*) Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio tales como:

- Rehabilitación de puentes.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Inversiones en locales destinados a actividades de ocio.
- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Señalización de lugares turísticos.
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Información turística y ambiental de ámbito local.

(2) Tendrá la consideración de:

- ALTA: aquellas acciones que se adecúen a tres de los siguientes objetivos de la EDLP
- MEDIA: aquellas acciones que se adecúen al menos a dos de los siguientes objetivos de la EDLP
- BAJA: aquellas acciones que se adecúe solo a uno de los siguientes objetivos de la EDLP
 - Inversiones que tengan capacidad de generar actividad económica
 - Inversiones que recuperen o rehabiliten Patrimonio
 - Actuaciones que creen o mejoren infraestructuras aumentando servicios o la calidad de los mismos
 - Municipios afectados por la despoblación

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y será en todos los casos del 90%, el máximo permitido por el PDR, incluyendo la aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales

y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha, ya que todo el territorio de FADETA está catalogado como de extrema despoblación.

Si la entidad promotora es una Mancomunidad el baremo se aplicará al municipio o núcleo de población donde se realice la inversión.

El GAL emitirá un dictamen de elegibilidad para comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia y así garantizar la consecución de sus objetivos y un nivel mínimo de calidad.

La documentación a presentar por el promotor para acreditar los criterios establecidos en la baremación será la que se relaciona a continuación:

Criterio de Baremación	Criterio de selección	Forma de Acreditar
Capacidad económica del promotor	Ingresos ENRESA y/o BICES	Certificado del Secretario
Población	Municipio de 0-250 habitantes	Último censo publicado en el INE
	Municipio de 251-1000 habitantes	
	Municipio de más de 1000 habitantes	
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	▪ Incluido	Convenio del 08/09/2016 para Aplicación de la Medida 19 LEADER del PDR de CLM 2014-2020
	▪ No Incluido	
Viabilidad del proyecto	Servicios y/o Infraestructuras contempladas en la EDLP	Estrategia
	Acredita Financiación y dispone de capacidad económica	Certificado del Secretario
	Preservación del Medio Ambiente y/o entorno natural	Certificado Impacto Ambiental/Informe No necesidad de Impacto Ambiental
El proyecto va dirigido a colectivos prioritarios	Mujer	Último censo publicado en el INE
	Mayor de 45 años	
	Joven (hasta 30 años)	
	Discapacitado/a (reconocida de al menos el 33 %)	Certificado grado de Discapacidad por la Consejería de Bienestar Social/Informe Alcalde
Adaptación a la EDLP	Inversiones que tengan capacidad de generar actividad económica	Compromiso de Gestión Indirecta por parte del Ayuntamiento o similar.
	Inversiones que recuperen o rehabiliten Patrimonio	Autorización de Patrimonio

	Actuaciones que creen o mejoren infraestructuras aumentando servicios o la calidad de los mismos	Memoria de Actuaciones o Proyecto
	Municipios afectados por la despoblación	Certificado del secretario indicando disminución del padrón últimos 5 años

Acumulación con otras subvenciones y ayudas, según establece la Orden de 04-02-2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural:

- a) Un mismo proyecto no podrá disfrutar de financiación con cargo de la medida 19 - LEADER, que participa de fondos FEADER, con otras líneas de ayuda que incluyan Fondos Estructurales (FEDER, FSE) o cualquier otro instrumento financiero comunitario.
- b) La acumulación de distintas ayudas públicas compatibles sobre un mismo proyecto productivo no podrá en ningún caso superar los límites de intensidad que establezca el PDR en cada momento.

Base 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las subvenciones se resolverán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad.

En el caso de empate por puntos al aplicar las tablas de Baremación, se establecen unos **Criterios de Desempate** que se aplicarían en el siguiente orden:

- 1- Proyectos con inversión elegible de menor importe.
- 2- Proyectos que se realicen en municipios con menor número de habitantes (INE 2022).
- 3- No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores.

La Junta Directiva de FADETA aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de subvencionalidad favorable por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos, recogido en la Base 9, emitiendo un juicio motivado que determine, para cada expediente, el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda. Todo ello teniendo

en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente y la disponibilidad de fondos.

Base 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El equipo técnico de FADETA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas.
3. Una vez comprobada que la solicitud de ayuda contiene toda la información requerida, un técnico del Grupo levantará acta de no inicio de las actuaciones.
4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de FADETA, todos los proyectos no productivos, deberán contar con informe de subvencionalidad emitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que tendrá carácter vinculante.
5. Propuesta de resolución provisional. La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva.
7. Una vez completado el expediente, el plazo de comunicación de resolución será como máximo de 10 días desde su adopción.
8. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada y acuse de recibo, o entrega en mano a efectos de notificación.
9. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación de la ayuda por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
10. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre FADETA y el titular del proyecto, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución y pago de las inversiones que no excederá del **30 de diciembre de 2023**.
11. FADETA podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
 - b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.

En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato tendrá que solicitarse con al menos dos meses antes de su finalización y quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.

12. Podrá dar lugar a la modificación del Contrato de Ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas compatibles.
13. Podrá existir una Bolsa de reserva de promotores para el caso de renuncia de algún beneficiario hasta la resolución de la convocatoria.

Base 12. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

- A. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 14 de esta convocatoria.
- B. El pago de las ayudas podrá realizarse, según la modalidad de subvención directa.
- C. En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- D. Para el pago de la subvención, la Junta Directiva de FADETA podrá exigir al beneficiario la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, con arreglo a lo establecido en la Base 13.
- E. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud, en la correspondiente Ficha de Terceros, recogido según modelo facilitado.
- F. FADETA, queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a la Federación.

Base 13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

- ✓ La Junta Directiva de FADETA podrá exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 100% del importe a abonar en concepto de subvención.

- ✓ La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
- ✓ Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de FADETA declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario, que no será inferior a los años que establezca el PDR, a contar desde el último pago, posterior a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
- ✓ La Junta Directiva de FADETA podrá exigir las garantías establecidas en la presente Base cuando concurren razones que lo justifiquen, y así le será comunicado a los beneficiarios, viniendo reflejado en el contrato de ayuda.

Base 14. PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

- 1) Durante la ejecución del proyecto los técnicos de FADETA, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
- 2) El plazo máximo para realizar el proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en el Contrato de Ayuda, cuya fecha final de pago y ejecución de las inversiones no excederá del **30 de diciembre de 2023**.
- 3) Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a FADETA, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
- 4) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 5) La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente para proceder a su sellado e invalidación. El estampillado indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizado el estampillado, las copias estampilladas se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario.

- Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 600 euros, con un máximo de 3.000 euros de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto “RECIBÍ EN METÁLICO”; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
 - Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- c) Cualquier otra documentación que pueda requerir el Grupo relacionada con el expediente de contratación.
- 6) La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no podrá ser anterior al acta de no inicio de la inversión que levantará el Grupo una vez presentada la solicitud, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
- 7) La verificación material se realizará por los técnicos de FADETA mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine FADETA en el Contrato de Ayuda (valla explicativa, logotipos, referencia directa, etc.).
- 8) Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
- 9) Cuando no se justificara la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, o la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto aceptado en el contrato de ayuda. Acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de FADETA.

- 10) En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante FADETA en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.
- 11) La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
- 12) En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar.
- 13) En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados: programa definitivo de la acción formativa; datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.); listado de alumnos, acompañados de sus respectivas hojas de inscripción; duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario); hojas de control de asistencia de alumnos; reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas; equipos y materiales utilizados; copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa, informe de prácticas realizadas por el alumnado firmado por persona/entidad responsable, en su caso.
- 14) Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero de la medida 19 (LEADER) de FADETA.
- 15) Durante los años que establezca el PDR, posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios de la medida 19 (LEADER) del PDR de Castilla-la Mancha 2014-2022.

Base 15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA www.fadeta.es, admitiéndose únicamente en el Registro de FADETA., sito en Plaza del Jardinillo, 2, 1ª Planta 19400 de Brihuega o a través de su Sede Electrónica (fadeta.sedipualba.es).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Regulatorias, de la Convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

El modelo de Solicitud de Ayuda (Anexo3) y el de Ratificación de la Solicitud (Anexo 3A) se pueden descargar en la web de FADETA o en los siguientes enlaces:

<http://fadeta.es/wp-content/uploads/2022/10/Anexo-3-Solicitud-de-Ayuda.pdf>

O en la Sede electrónica de FADETA <https://fadeta.sedipualba.es/>

Base 16. REINTEGRO

- A. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.
- B. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.
- C. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) nº 1971/2015 de la Comisión y el Reglamento (UE) nº 1306/2013, relativos a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, así como la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.
- D. La Dirección General de Desarrollo Rural resolverá el importe de subvención afectado, calculando los intereses de demora que correspondan, en función de la fecha de pago y considerando, en aplicación del principio de proporcionalidad:
- El grado de cumplimiento de la finalidad del proyecto y de satisfacción de sus compromisos.
 - Cualquier criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Y emitirá la resolución de reintegro parcial o total de la ayuda. Ante esta resolución, el titular del proyecto podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Base 17. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De igual manera se cumplirá con el Régimen de Ayudas y Manual de Procedimiento para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del PDR de Castilla-la Mancha 2014-2022, aprobado el 15 de septiembre de 2016, así como las sucesivas modificaciones que se pudieran acordar sobre el mismo. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Base 19. MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Para el caso de que el contenido de las presentes bases entrase en contradicción con lo que se indique en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la medida 19 del PDR de Castilla- La Mancha 2014-2022, aprobado en su última versión o de futuras modificaciones de este, prevalecerá lo que indique el citado manual vigente en cada momento.